



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Anual 4.240 ptas.		<i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	15 ptas. palabra
Ayuntamientos . . 3.180 ptas		ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	500 ptas. mínimo
Trimestral 1.590 ptas			Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO	Ejemplar: 53 pesetas	De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal:
Núm. 09/2			BÚ - 1 - 1958
Año 1987	Martes 17 de marzo		Número 63

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Servicio de Cooperación

AVISO

Se recuerda a todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas que tengan incluidas obras en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987; que el plazo para presentación de los proyectos correspondientes a dichas obras, finaliza el próximo día 31 de marzo.

en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día nueve de junio de 1987, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día siete de julio de 1987, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día ocho de septiembre de 1987, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vivienda en Burgos señalada con la letra C de la tercera planta alta, tipo interior, del edificio núm. cinco del Paseo de los Pisones, de Burgos, de 84 metros 53 decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, aseo y terraza. Tiene como elemento anexo el trastero n.º 53 del mismo inmueble. Inscrita en el

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 276/85, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Julián Echevarrieta Miguel, en representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra D. Fernando Gallego Guadilla, doña María Dolores Alvarez Cerezo y otros, en reclamación de cantidad,

Registro de la Propiedad, al tomo 2.361, libro 22, sección 2.ª, finca 1.558. Valorada pericialmente en la suma de tres millones de pesetas.

Dado en Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1511.—7.875,00

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 383/81, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Francisco Moreno Cuesta y María Angeles Piqueras Ruiz, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veintidós de mayo de 1987 próximo, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.200.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día diecisiete de junio de 1987 próximo, a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día diecisiete de julio de 1987 próximo, a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requi-

sito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana, sita en Burgos. — Número veintinueve, vivienda de la planta séptima, mano derecha, letra B, de la casa núm. dos de la Plaza de la Cruzada. Tiene una superficie construida de 145,99 m.², consta de vestíbulo, salón-comedor, cuarto de estar, dos pasillos, cuatro habitaciones, cocina, dos baños y un aseo. Cuota 3,60 por 100. Inscripción registro tomo 3.199, libro 197, sección 1.ª, folio 201, finca 15.648, inscripción 1.ª. Valorada a efectos de subasta en la suma de tres millones doscientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1513.—5.475,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 256/85, a instancia de Banco Hispano Americano, contra Serafín Arroyo Vicario y Jesusa Real Alonso, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de

los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

«Vivienda del piso ático, mano derecha de la casa núm. 6 de la calle de Alfareros, en la actualidad núm. 6 de la calle La Ventosa, de esta ciudad. Ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados y se compone de: tres habitaciones, cocina y aseo, y linda: Frente, tramo de escalera y calle de La Ventosa; fondo, terreno; derecha, con vivienda mano izquierda; izquierda, con terreno o patio. Tercera parte indivisa de la misma, valorada en 300.000 pesetas».

Para el remate de la primera subasta, se ha señalado el día treinta de abril, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día veintiséis de mayo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día veinticinco de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1514.—6.225,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 1 DE BURGOS

Jorge López Roldán, actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día 29 de abril y hora de las 11,00, comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. 1, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 28/1987, previéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Al representante legal de Coordinadora Nacional de Lucha Antidroga, como perjudicada, que tuvo su domicilio en Burgos, en la calle Miranda y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 8 de abril y hora de las 11,20, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 285 de 1987, previéndole que debe comparecer con

las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos y advertencias de ley.

Zhou Huanguang y a Dong Rong Jun, en paradero desconocido, para que el próximo día 1 de abril y hora de las 11,10, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas núm. 226 de 1987, previéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Rafael Jiménez Dual, en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 31 de marzo y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 240 de 1987, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 3 DE BURGOS

Tomás Gaspar del Val Delgado, que tuvo su domicilio en Cardeñadizo, Burgos, y en esta ciudad, calle Santa Ana 10, se ha acordado citar a dicho denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 15 de 1987, bajo los apercibimientos legales.

JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Donato Bolinaga Cantal, mayor de edad, y con su último domicilio en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas núm. 125 de 1987, el cual tendrá lugar el día 7 de mayo y hora de las 11,00 de su mañana, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Eric Bereni, mayor de edad, con domicilio en la localidad de Eragny, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio de faltas número 620 de 1986, el cual tendrá lugar el día 7 de mayo y hora de las 9,30, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Al representante legal de Atlanta Spedition GmbH, con sede en 6730 Neustadt-1 (Alemania), calle Nachtweide 6, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en las diligencias de juicio de faltas núm. 43 de 1987, aporte presupuesto o factura de los daños sufridos en el semirremolque matrícula NW-D-445 (D), y demás diligencias que estimen oportunas.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

Venancio Martínez Martínez, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de abril y hora de las 4,50, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 191 de 1986, previéndole que de comparecer debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos de ley.

Gregorio Alonso Mena, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas núm. 3 de 1987, señalado para el día 14 de abril y hora de las 5,10 de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, y con los apercibimientos de ley.

Aberico Das Neves Lopes, Zulmira Das Neves Bras Lopes, e Isolina Bras Lopes, súbditos portugueses, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número

ro 10 de 1987, señalado para el día 14 de abril y hora de las 5,20 de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndoles que, de comparecer, deben hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse y con los apercebimientos de ley.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento

Circular

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 46 y 47,2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la revisión de los expedientes de los Mozos alistados para el R./88 que hayan alegado enfermedad, o defecto físico, o aquéllos de reemplazos anteriores que fueron excluidos temporales, tendrá lugar en el edificio que ocupa esta Junta en el Gobierno Militar (calle Vitoria 63), a las 10,00 horas de la mañana de los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento:

Día 2 de abril:

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero.

Día 6 de abril:

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Briviesca y Villarcayo.

Día 9 de abril:

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Lerma y Salas.

Día 27 de abril:

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos entre la A y M.

Día 4 de mayo:

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos, entre la N y Z.

Día 7 de mayo:

Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Día 11 de mayo:

1.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 14 de mayo:

2.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 18 de mayo:

3.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 21 de mayo:

4.ª Sección del Ayuntamiento de Burgos.

Día 25 de mayo:

1.ª Sesión de Pendientes.

Día 28 de mayo:

2.ª Sesión de Pendientes.

Día 1 de junio:

1.ª Sesión de Incidencias.

Día 4 de junio:

2.ª Sesión de Incidencias.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos, serán únicas y públicas, pudiendo asistir a ellas todos los Mozos y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto:

1.º Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para Exclusión Total del mismo.

2.º Los propuestos para ser Excluidos del Contingente Anual, temporalmente por enfermedad, defecto físico y psíquico. (No es precisa la asistencia de minusválidos o subnormales a los actos públicos citados, debiendo remitir un Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde figure el grado de minusvalía).

3.º Los afectados por causas sobrevenidas que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º Aquéllos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los Excluidos Temporales del Reemplazo 1986 y anteriores, que voluntariamente hayan solicitado ser revisados, siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deberán comparecer aquellos familiares de los Mozos que por su impedimento físico o psíquico, den derecho a Prórrogas de 1.ª Clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los Prórrogas de 1.ª Clase del

Reemplazo 1985, a excepción de aquéllos que de anteriores revisiones hayan sido declarados impedidos permanentes para el trabajo.

A efectos de la cuantía mínima de los recursos para los familiares del Mozo solicitante de Prórroga de 1.ª Clase a que hace referencia el art. 74, se entenderá como base, el salario mínimo diario fijado por el Gobierno, que por lo que se refiere al año 1987, desde el 1.º de enero son 1.640 pesetas diarias, que dan un total de 656.000 pesetas, por aplicación de las 400 unidades según el nuevo Reglamento.

Los Mozos que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta, para el fallo de la Clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias, dejasen de hacerlo sin motivo justificado, serán declarados «Prófugos», y si dejase de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de Prórroga de 1.ª Clase, se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de Prórroga de 1.ª Clase, la documentación a aportar para la formación del citado expediente, es la que indica la nueva ficha de inscripción.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el «enterado» de los Mozos a quienes haya sido denegada la Prórroga de 1.ª Clase, o sus padres en ausencia de ellos.

El comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, tendrá previsto en el momento de su presentación el documento que lo identifique como tal, que entregará al iniciarse la Sesión. Esta designación deberá recaer, a ser posible, en la persona del Sr. Secretario del Ayuntamiento, por considerarse el más idóneo en los asuntos de Reclutamiento.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserta esta «Circular» se halle expuesta al público con 15 días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta, los Mozos de su Municipio.

Se ruega a los señores Secretarios que aún les falte por remitir a la Junta de Clasificación y Revisión de este Centro Provincial de

Reclutamiento, la documentación correspondiente al alistamiento del R./88, la remita a la máxima urgencia ya que la fecha tope de remisión fue la del 31 de enero de 1987; caso de que no hubiera ningún alistado, lo comunicará haciendo constar por medio del Certificado, que es negativo.

Nota.—

A los que señalaron su deseo de Prórroga al efectuar su inscripción en el Ayuntamiento, pero que no depositaron documentación, se les requiere para que la presenten en este Centro Provincial de Reclutamiento antes del 31 de marzo o se entenderá que renuncian a la misma.

Cuando no interese mantener la Prórroga, se podrá renunciar a la misma en cualquier momento, pero para poder entrar en el sorteo de noviembre, se deberá renunciar antes del 31 de agosto.

Aquellos Mozos que en el momento de formalizar la Ficha de Inscripción alegaron motivos de enfermedad y no acompañaron Certificado Médico Oficial, deberán venir provistos del mismo el día que les corresponda la revisión.

Burgos, 10 de marzo de 1987.—
El Teniente Coronel Presidente, Ricardo Sanz Sánchez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1987, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. — **Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, encuadradas en el Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las

retribuciones básicas correspondientes a su Grupo respectivo, así como las complementarias establecidas por esta Corporación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Segunda. — **Condiciones de los aspirantes.**

2.1. Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menor de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada en 65 años por la Legislación Básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidades señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Tercera. — **Presentación de instancias.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición, cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09200, de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, quedando exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la fecha de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta. — **Admisión de aspirantes.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones, concedidos a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

4.3. Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

Quinta. — **Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:
Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado

por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación, perteneciente al Grupo C o D.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro del Comité de Personal, con voz pero sin voto.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por el sorteo celebrado el 10 de febrero de 1986 (resolución de 11 de febrero de 1986 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública), iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comience con la letra «L» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de

las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Cuando por el número de aspirantes u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas, que tendrán carácter eliminatorio, serán tres:

a) **Primer ejercicio.** — Consistirá en transcribir a máquina, durante 10 minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizaran máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina normal.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

b) **Segundo ejercicio.** — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar (uno de Derecho Político y Administrativo y otro de Administración Local) de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá

lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

c) **Tercer ejercicio.** — Consistirá en la redacción, durante un período máximo de dos horas, de algunas de las tareas administrativas que realizan los funcionarios de este subgrupo, como pueden ser actas, certificaciones, diligencias, decretos, oficios, notificaciones, órdenes del día, dictámenes de Comisiones Informativas, redacción de acuerdos, etc.

Octava. — Calificación de los ejercicios de la oposición.

8.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

8.3. La calificación de cada ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.4. En el supuesto contemplado en la base 4.ª-3, la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

8.5. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la

correspondiente propuesta de nombramiento.

9.2. La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9.3. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta base, los documentos exigidos en la base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o, en su caso, por la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.4. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las

actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrado funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.6. Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento o en el señalado por la Corporación, conforme a las prescripciones del art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

9.7. El nombramiento como funcionario perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

Décima. — Incidencias.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Undécima. — Recursos.

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — Derecho supletorio.

12.1. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Miranda de Ebro, a 27 de febrero de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

ANEXO

Programa que ha de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Parte primera. — *Derecho político y Administrativo:*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona. El poder legislativo.

Tema 4. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 6. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7. — Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 9. — El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 11. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12. — Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 13. — El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 14. — La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. — *Administración Local:*

Tema 1. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación.

Tema 2. — El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. — Organización municipal. Competencias.

Tema 4. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 5. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. — Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 7. — La función pública local y su organización.

Tema 8. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 9. — Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10. — Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 11. — Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 12. — El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. — Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 16. — Los presupuestos locales.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra doña Carmen Gallo de la Iglesia, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Contribución Urbana de los años 1983, 1984 y 1985, cuyo importe asciende a 29.093 pesetas, ha sido dictada con esta fecha la

siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de propiedad de doña Carmen Gallo de la Iglesia, para cuyo acto ha sido señalado el día 3 de abril de 1987, a las 10,00 horas de su mañana, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, sito en la calle de Vitoria 39, procédase a la celebración de la misma, observándose en su trámite y realización lo establecido en los artículos 136 en cuanto sea de aplicación 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su instrucción, con las modificaciones señaladas en el Real Decreto 1.327/86 de 13 de junio.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Que el inmueble a enajenar responde a la siguiente descripción:

Lote único. — Urbana: Vivienda señalada con el núm. 3 de la casa en esta ciudad núm. 3 exterior de la calle Cabestreros. Consta de tres habitaciones, cocina, y baño; ocupa una superficie aproximada de 56 metros cuadrados. Le corresponde como accesorio el patio existente a la espalda, de unos 20 metros cuadrados, en el que hay un sumidero para las aguas que vierten en la tubería general. Todo integra una sola finca, que linda mirando hacia la calle: por la derecha, finca de los señores Urién; izquierda, portal de la casa, hueco de escalera y local mano izquierda; y a la espalda, con la casa núm. 3, interior, de la misma calle.

A efectos de distribución de beneficios y cargas sobre los elementos comunes se asigna un porcentaje del 12,50 % del total de la finca que forma parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.212, folio 233, finca 18.564.

Valorada a efectos de subasta, por capitalización de la base imponible en 155.850 pesetas.

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta, depósito, de al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario a adjudicatarios no hacen efectivo el

precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes a la misma, la diferencia entre el depósito y el precio del remate.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros y que el adjudicatario del inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que dado el carácter prioritario que reconoce al Estado las disposiciones vigentes para el cobro de la contribución urbana, de la finca embargada, en virtud de lo previsto en el art. 73 de la Ley General Tributaria núm. 230/1963 de 28 de diciembre, art. 37 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto núm. 3.154/1968 de 14 de noviembre, Regla 19 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobado por Decreto núm. 2.260/1969 de 24 de julio y artículo 194 de la Ley Hipotecaria, ésta se convoca libre de cargas a pesar de las anotaciones registrales que pesan sobre la misma.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, a los titulares del inmueble que se enajena, a los terceros poseedores si los hubiera y a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar la subasta convocada, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente edicto.

Burgos, a 24 de febrero de 1987.
El Recaudador, Rafael Pérez González.